

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 06 de Junio de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 2.171/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de compras públicas y reglamento, en su Artículo 10° numeral 7, letra m), y en relación a lo indicado en el Artículo 107° del mismo cuerpo legal, que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° **866/2017**, de la Secretaría de Planificación Comunal, recepcionado con fecha 06 de Junio de 2017, por la Dirección Jurídica, con el visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita la contratación por trato directo con don **Gabriel Giovanni Belmar Saavedra**, con el fin de que preste servicios en su calidad Profesional de Arquitecto, con el fin de que preste servicios como Consultor de Apoyo para el proyecto denominado "**Habilitación Espacios Activos en Sector Sur, Alto Hospicio**", Código Bip 30419609-0; Correo Electrónico, de fecha 06 de junio de 2017, de Secretaría y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo de don **Gabriel Giovanni Belmar Saavedra**, Arquitecto, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Condominio Yucatán, [REDACTED] de la Ciudad de Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la **Secretaría Comunal de Planificación**, quien prestará los servicios profesionales, como Consultor de Apoyo para el proyecto denominado "**Habilitación Espacios Activos en Sector Sur, Alto Hospicio**", Código Bip 30419609-0. Que conforme lo dispuesto en la Ley N°19.886, y Artículos 10 N° 7, letra m) de, en relación al Artículo 107 de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que el profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, toda vez que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo del proyecto indicado, b) El hecho de que el proyecto se encuentra en etapa de ejecución, según constan las 6 propuestas públicas que conforman el mismo, tales son: P.P. 008/2017 Plaza Condominio Bicentenario; P.P. 009/2017 Plaza Parque Las Américas; P.P. 010/2017 Plaza San Lorenzo; P.P. 011/2017 Plaza Sol Naciente; P.P. 012/2017 Plaza Los Ríos y; P.P. 015/2017 Plaza Unión Hace La Fuerza, todas estas, a desarrollarse en la ciudad de Alto Hospicio; y, c) La asignación presupuestaria destinada por el Gobierno Regional de Tarapacá para que la Municipalidad de Alto Hospicio lleve a cabo la contratación del citado profesional.

2.- Contrátese por Trato Directo con don **Gabriel Giovanni Belmar Saavedra**, cédula de identidad N° [REDACTED] **Arquitecto**, para la prestación de los servicios profesionales, como Consultor de Apoyo para el proyecto denominado "**Habilitación Espacios Activos en Sector Sur, Alto Hospicio**", Código Bip 30419609-0, desde el día **07 de Junio de 2017 hasta el 07 de Noviembre de 2017**.

3.- El honorario a pagar a don **Gabriel Giovanni Belmar Saavedra**, será la suma de **\$1.666.667.- (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) mensuales**, impuesto honorarios 10% incluidos.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, el profesional contratado asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

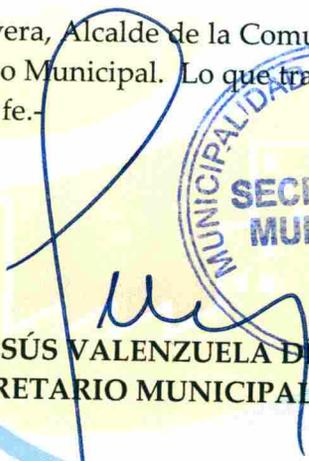
5.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase al profesional contratado de la emisión de **Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**.

6.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración de los contratos respectivos, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**